

MIN. INT. (CIRC.) N° 0069 /

ANT.: Decreto Ley N° 3.063, de 1979,
sobre rentas municipales.

MAT.: Aportes al Fondo Común
Municipal.

SANTIAGO, 13 ABR 2020

DE: **CLAUDIO ALVARADO ANDRADE**
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

A: **ALCALDESAS Y ALCALDES DE MUNICIPALIDADES**

1. Como es de su conocimiento, la pandemia provocada por el COVID – 19, que azota al mundo entero, así como a nuestro país, está empezando a repercutir en la economía nacional y en el financiamiento del sistema municipal chileno.
2. En ese contexto, el Fondo Común Municipal, principal fuente de financiamiento de los municipios del país, se constituye casi en un 95% por los aportes efectuados por las municipalidades, por el concepto de impuesto territorial, permisos de circulación y patentes comerciales.
3. Asimismo, habida consideración de lo señalado en el artículo 60 del Decreto Ley N° 3.063, de rentas municipales, el cual dispone la obligación de las municipalidades de informar trimestralmente a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la recaudación a que se refieren los numerales 2°, 3° y 6° del inciso tercero del artículo 14 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, le solicito tener a bien remitir los antecedentes en cuestión en los plazos especificados en la normativa citada.
4. Teniendo presente lo señalado en esta comunicación, les solicito puedan colaborar en el sentido mencionado, con el propósito de dar cumplimiento de lo dispuesto en las normas antes mencionadas, lo cual nos permitirá contar con información altamente relevante, la cual permitirá revisar las actuales proyecciones del Fondo Común Municipal.
5. Finalmente, y en consonancia con lo dicho, es preciso agregar que el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera continúa analizando nuevos escenarios que permitan colaborar con la gestión de los municipios del país frente a la difícil e inesperada realidad actual.

Si en otro particular, le saluda atentamente,



CLAUDIO ALVARADO ANDRADE
Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo

GGV/PCM/GCT
DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldesas y Alcaldes de Municipalidades.
2. SUBDERE – División de Municipalidades.
3. SUBDERE – Departamento de Finanzas Municipales.
4. SUBDERE – Oficina de Partes.